



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: **2020280**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **LADY JHOANA GONZÁLEZ SIERFRA** contra **FERNANDO RICO MEDINA** y **CARLOS ARTURO RICO RUBIANO**, por los siguientes conceptos:

1.- **\$360.000,00** por concepto del saldo de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.

2.- **\$1.160.000,00** por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2019

3.- **\$2.320.000,00** por concepto de cláusula penal, regulada conforme al artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a Camilo Mario Gascón Castillo como apoderado judicial de la parte demandante a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff85bbee2c63e410cce7f116692121f410229794fcae3a4a2c025128cff1f36d

Documento generado en 09/07/2020 06:24:23 AM

¹ La presente decisión se encuentra anotada en estado N 050 de nueve (9) de julio de 2020.